TOTALMENTE TRAMITADO Santiago, 12 de TAN 20 de 201 LL

Contralor General de la República

CONVENIO APRUEBA DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA DE **FONDOS ENTRE** SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ INNOVA CHILE.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA Z/JHR/sm

-3 FEB 2014

SANTIAGO, 31 ENE 2014

DIVISION JURIDICA COMITE 3

JEFE 0 4 FEB. 2014

OFICINA GENERAL DE PARTES -5 MAR 2014

CONTRALORIA GENERAL

RESOLUCION-Nº

VISTO: el DFL N° 294. de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA COMITE 3 6 MAR. 2014

Que en virtud de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, se contempla la transferencia de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

Que el Decreto Ley N° 294, de 1960, establece que "El Ministerio de Agricultura será la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuaria y pesquera del país.

Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional; la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente, y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo".

TRANSCRITO CONFORME A ESTE ORIGINAL

de MINISTIERIO DE AGRICULTURA artes SPICIAL DE PARTES Oficina.

RETIRADO SIN TRAMITAR 1 8 FEB. FFRIA: CON OFICIO Nº 1/61

Que conforme a lo señalado en el considerando anterior, se ha establecido en los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura, el impulso de la investigación y desarrollo tecnológico, a través, en este caso, de la investigación y desarrollo en mejoramiento genético de especies agrícolas y forestales es un factor crítico para elevar la competitividad del sector en el largo plazo.

Que por su parte, la Corporación de Fomento de la Producción tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño: y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

Que el Comité InnovaChile, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, tiene como misión, apoyar las mejoras en productividad del país, por la vía de promover y apoyar la innovación en productos y servicios, estimular el desarrollo emprendedor y fortalecer la cultura innovadora.

Directivo el Consejo Que. InnovaChile, en su Sesión N° 58, de 19 de diciembre de 2013, aprobó la iniciativa de apoyo denominada "Programa de Mejoramiento Genético".

Que en virtud de los considerandos precedentes, se ha suscrito con fecha 16 de enero de 2014, un convenio de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Innova Chile, para establecer un vínculo de colaboración entre las partes, para el desarrollo de un Programa de Mejoramiento Genético, a largo plazo, el cual tiene como objetivo apoyar el desarrollo de programas público privados de mejoramiento genético, con la finalidad de generar nuevas variedades y/o especies con alto impacto en el desarrollo del sector correspondiente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio

suscrito el 16 de Enero de 2014, entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité Innova Chile, cuyo texto es el siquiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2014, entre, por una parte, la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, cédula de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "SUBSECRETARÍA"; y por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, cédula de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "INSTITUCIÓN RECEPTORA" o "CORFO", y el COMITÉ INNOVA CHILE, RUT N° 60.706.069-K, representado por su Director Ejecutivo, don CONRAD VON IGEL GRISAR, cédula de identidad N° 9.982.071-3, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "INSTITUCIÓN EJECUTORA", suscriben el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos:

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02.002, de la Subsecretaría de Agricultura, al que le resulta aplicable lo dispuesto en la Glosa 11, contempla la transferencia de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
- 2. Que, corresponde al Ministerio de Agricultura fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país. En conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 294, de 1960, "su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo".
- 3. Que, dentro de los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura, está el impulso de la investigación y desarrollo tecnológico, de manera que todos los productores, puedan tener acceso a estos a través del fortalecimiento de la transferencia tecnológica. En particular, la investigación y desarrollo en mejoramiento genético de especies agrícolas y forestales es un factor crítico para elevar la competitividad del sector en el largo plazo.

- 4. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.
- 5. Que, el Comité InnovaChile, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, tiene como misión, apoyar las mejoras en productividad del país, por la vía de promover y apoyar la innovación en productos y servicios, estimular el desarrollo emprendedor y fortalecer la cultura innovadora.
- 6. Que, el Consejo Directivo del Comité InnovaChile, en su Sesión N° 58, de 19 de diciembre de 2013, aprobó la iniciativa de apoyo denominada "Programa de Mejoramiento Genético".

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente Convenio es establecer un vínculo de colaboración entre las partes, para el desarrollo por parte de la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, de un Programa de Mejoramiento Genético, a largo plazo, el cual tiene como objetivo apoyar el desarrollo de programas público - privados de mejoramiento genético, con la finalidad de generar nuevas variedades y/o especies con alto impacto en el desarrollo del sector correspondiente.

Para todos los efectos, los resultados esperados del "Programa de Mejoramiento Genético", son: nuevas variedades y/o especies obtenidas, que posean los atributos perseguidos con el mejoramiento, por ejemplo mayores rendimientos, resistencia a plagas y enfermedades, etc.; nuevas variedades y/o especies factibles de ser presentadas para protección en cuanto a su propiedad intelectual; proyectos de investigación que utilicen y desarrollen metodologías basadas en herramientas biotecnológicas.

Asimismo, mediante el presente instrumento, se busca regular la transferencia de los recursos por parte de la SUBSECRETARÍA para contribuir al financiamiento, por parte de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, de la iniciativa de apoyo denominada "Programa de Mejoramiento Genético", aprobada por el Consejo Directivo del Comité InnovaChile, en su Sesión N° 58, de 19 de diciembre de 2013.

La Convocatoria al Programa a que hace referencia la presente cláusula deberá realizarse durante el presente año, y los proyectos tendrán la duración contemplada en las bases que regulen dicho Concurso.

SEGUNDO: TRANSFERENCIAS.

En virtud del presente Convenio, la SUBSECRETARÍA se compromete a transferir a la INSTITUCIÓN RECEPTORA los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos adjudicados por la INSTITUCIÓN EJECUTORA, en el ámbito de la iniciativa de apoyo denominada "Programa de Mejoramiento Genético", aprobada por el Consejo Directivo del Comité InnovaChile, en su Sesión N° 58, de 19 de diciembre de 2013.

Durante el año 2014, la SUBSECRETARÍA transferirá a la INSTITUCIÓN RECEPTORA la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- 2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
- 3. Que a la firma del presente Convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
- 4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones de cuentas a la SUBSECRETARÍA.

Las transferencias a realizarse durante los años siguientes estarán condicionadas a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la SUBSECRETARÍA. Los montos definitivos máximos por año serán determinados una vez adjudicados los proyectos de la iniciativa de apoyo "Programa de Mejoramiento Genético", en conformidad a los calendarios de desembolsos acordados entre la INSTITUCIÓN EJECUTORA y los beneficiarios de esos proyectos, debiendo celebrarse una modificación al presente Convenio, aprobada por los actos administrativos correspondientes.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INFORMES.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de las INSTITUCIONES RECEPTORA y EJECUTORA, las que deberán administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, las INSTITUCIONES RECEPTORA y EJECUTORA deberán informarlo por escrito mediante carta certificada enviada a la SUBSECRETARÍA, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Las INSTITUCIONES RECEPTORA y EJECUTORA sujetarán su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 denominado "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la INSTITUCIÓN RECEPTORA, deberá enviar a la SUBSECRETARÍA un comprobante de ingreso, que deberá especificar el origen del aporte.

Además, deberá enviar los siguientes informes, aprobados por la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**:

INFORME	CONTENIDO	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
	Información sobre el uso y destino	El primer informe deberá	La SUBSECRETARÍA revisará el Informe Mensual
	de los recursos recibidos en los	H.	dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde
*****	términos previstos en la Resolución	dentro de los cinco primeros días	su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En
	Nº 759, de 2003 de la Contraloría	hábiles del mes siguiente a aquel	caso de tener observaciones o requerir aclaraciones
	General de la República y demás	en que se haya realizado la	respecto del Informe, éstas deberán notificarse a
	normas vigentes o que en el futuro	transferencia. Los restantes	CORFO dentro de los 3 días corridos siguientes al
	se dicten sobre la materia.	informes deberán remitirse	término de su revisión. CORFO tendrá un plazo de
INFORME	Dicho informe deberá señalar, a lo	dentro de los cinco primeros días	10 días hábiles contados desde la recepción de las
MENSUAL.	menos, el saldo inicial de los fondos	hábiles del mes siguiente a aquel	observaciones o solicitud de aclaraciones, para
	disponibles, el monto de los egresos	informado. Si en un determinado	hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y
		período mensual no se	entregarias a la SUBSECRETARIA, la que deberá
		transfirieren recursos, se	revisarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a
		informará que no ha existido	la fecha de su recepción.
·····		movimiento.	La rendición de cuentas deberá permanecer en
			CORFO y estar a disposición de la
			SUBSECRETARÍA para el examen pertinente.
	Información sobre el avance	Dentro de los 10 días hábiles	La SUBSECRETARÍA deberá acusar recibo de esta
	y acumulado	siguientes al vencimiento de	información y emitir sus comentarios técnicos, si
	de,	cada trimestre.	corresponde, dentro de los 10 días hábiles
INFORME	ejecución de los recursos		siguientes a su recepción.
TRIMESTRAL	os por INNOVA (
DE	los beneficiarios del subsidio		
CONTENIDO	otorgado en virtud del Programa		
TÉCNICO Y	individualizado en la cláusula		
FINANCIERO.	segunda. Estos informes		
	corresponden a la cantidad de 3, y		
***************************************	su periodicidad corresponde a los		
	meses de abril, julio y octubre.		

evisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a considerará un incumplimiento grave del presente Asimismo, la **SUBSECRETARIA** emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación a CORFO, dentro del mismo plazo ecepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a término de su revisión. CORFO tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá adecuadamente los errores u observaciones comunicando por escrito dicha conformidad y a SUBSECRETARÍA revisará el Informe dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su CORFO dentro de los 5 días corridos siguientes al nacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y a fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclarar Convenio, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA totalidad de los recursos transferidos y rendidos, aprobación de la rendición de cuentas de SUBSECRETARÍA, emitirá SUBSECRETARÍA subsanar podrá poner término anticipado a éste. señalado precedentemente. 2 Ø olanteadas por 0 <u>0</u> aclaraciones Asimismo, plazo de ejecución del proyecto a con los recursos provenientes de Dentro de los 15 días hábiles al vencimiento del cuyo financiamiento se aportó la transferencia. siguientes grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el Se deberá entregar en enero. FINAL ANUAI CONTENIDO FINANCIERO TÉCNICO Y INFORME

De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.4., de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la SUBSECRETARÍA no entregará nuevos fondos a rendir mientras la INSTITUCIÓN RECEPTORA no haya cumplido con la obligación de entregar la rendición de cuentas de los fondos ya concedidos.

CUARTO: TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

En caso que la INSTITUCIÓN RECEPTORA realice transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Junto con esto, la INSTITUCIÓN RECEPTORA deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios. En el caso de existir reintegros de terceros a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, éstos deberán ser restituidos a la SUBSECRETARÍA dentro del plazo que ésta última otorgue, el que no podrá ser inferior a 15 días hábiles, contados desde la solicitud de restitución por parte de la SUBSECRETARÍA.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA GLOSA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS 2014.

En cumplimiento de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, la SUBSECRETARÍA deberá publicar en su página web el presente Convenio y la Información trimestral enviada a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero por la INSTITUCIÓN RECEPTORA. Asimismo, la SUBSECRETARÍA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al presente Convenio en los siguientes casos:

- 1. Por acuerdo de las partes.
- 2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la que será en todo caso calificada fundadamente por la SUBSECRETARÍA.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES.

a. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del mismo, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la SUBSECRETARÍA como de las INSTITUCIONES RECEPTORA o EJECUTORA, deberán ser informados por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el Convenio y se reunirán al menos una vez por semestre, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

b. De las Responsabilidades.

i. INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente a la SUBSECRETARÍA cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes establecidos en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la SUBSECRETARÍA, según los plazos establecidos.
- Entregar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA a los informes.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la SUBSECRETARÍA.

ii. INSTITUCIÓN EJECUTORA.

- Ejecutar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN RECEPTORA cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Preparar y entregar oportunamente, a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la SUBSECRETARÍA, para que la primera cumpla con los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA a los informes.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la SUBSECRETARÍA.

 Enviar a la SUBSECRETARÍA, dentro de los cinco días hábiles desde su presentación, copia de los Informes de los proyectos, que se reciban de los beneficiarios del subsidio que se otorgue mediante el Programa de Mejoramiento Genético que desarrolla la INSTITUCIÓN EJECUTORA.

iii. SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la INSTITUCIÓN RECEPTORA todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar u objetar, en caso que corresponda, los informes entregados por la INSTITUCIÓN RECEPTORA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación.
- Revisar y recomendar técnicamente, dentro del plazo de diez días hábiles desde su recepción, la aprobación, modificación o rechazo de los Informes de los proyectos que se reciban por parte de los beneficiarios del subsidio que se otorgue mediante el Programa de Mejoramiento Genético que desarrolla la INSTITUCIÓN EJECUTORA.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en él, esto es, la aprobación del Informe Final o la restitución de los recursos, si existieren fondos observados, no ejecutados, y/o no rendidos. Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas en todos los convenios de subsidio que suscribirá la INSTITUCIÓN EJECUTORA con los beneficiarios, los que deberán ajustarse a lo señalado en las bases que regulen el Programa de Mejoramiento Genético que desarrolle la INSTITUCIÓN EJECUTORA.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ser acordada por las partes que lo suscriben, y formalizada mediante la respectiva modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia y aprobada por los actos administrativos correspondientes.

<u>DÉCIMO:</u> DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 120, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

La personería de don CONRAD VON IGEL GRISAR, como representante del Comité InnovaChile, consta de la Resolución (A) Nº 31, de 22 de abril de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó el Comité y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; la Resolución (A) Nº 460, de 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Gerente de la Corporación; y la Resolución (E) Nº 2.681, de 28 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que le asigna la función de Gerente de Innovación, y lo designa como Director Ejecutivo de InnovaChile.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2014.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

AGRECATION OF THE PARTY OF THE

LUIS MAYOL BOUCHON MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.

ALVARO CRUZAT SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA







CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

EL COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2014, entre, por una parte, la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, cédula de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la "SUBSECRETARÍA"; y por la otra, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, cédula de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "INSTITUCIÓN RECEPTORA" o "CORFO", y el COMITÉ INNOVA CHILE, RUT N° 60.706.069-K, representado por su Director Ejecutivo, don CONRAD VON IGEL GRISAR, cédula de identidad N° 9.982.071-3, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "INSTITUCIÓN EJECUTORA", suscriben el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos:

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02.002, de la Subsecretaría de Agricultura, al que le resulta aplicable lo dispuesto en la Glosa 11, contempla la transferencia de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
- 2. Que, corresponde al Ministerio de Agricultura fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país. En conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 294, de 1960, "su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el









aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo".

- 3. Que, dentro de los lineamientos estratégicos del Ministerio de Agricultura, está el impulso de la investigación y desarrollo tecnológico, de manera que todos los productores, puedan tener acceso a estos a través del fortalecimiento de la transferencia tecnológica. En particular, la investigación y desarrollo en mejoramiento genético de especies agrícolas y forestales es un factor crítico para elevar la competitividad del sector en el largo plazo.
- 4. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.
- 5. Que, el Comité InnovaChile, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, tiene como misión, apoyar las mejoras en productividad del país, por la vía de promover y apoyar la innovación en productos y servicios, estimular el desarrollo emprendedor y fortalecer la cultura innovadora.
- Que, el Consejo Directivo del Comité InnovaChile, en su Sesión N° 58, de 19 de diciembre de 2013, aprobó la iniciativa de apoyo denominada "Programa de Mejoramiento Genético".

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente Convenio es establecer un vínculo de colaboración entre las partes, para el desarrollo por parte de la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, de un Programa de Mejoramiento Genético, a largo plazo, el cual tiene como objetivo apoyar el desarrollo de programas público - privados de mejoramiento genético, con la finalidad de generar nuevas variedades y/o especies con alto impacto en el desarrollo del sector correspondiente.

Para todos los efectos, los resultados esperados del "Programa de Mejoramiento Genético", son: nuevas variedades y/o especies obtenidas, que posean los atributos perseguidos con el mejoramiento, por ejemplo mayores rendimientos, resistencia a plagas

L







y enfermedades, etc.; nuevas variedades y/o especies factibles de ser presentadas para protección en cuanto a su propiedad intelectual; proyectos de investigación que utilicen y desarrollen metodologías basadas en herramientas biotecnológicas.

Asimismo, mediante el presente instrumento, se busca regular la transferencia de los recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA** para contribuir al financiamiento, por parte de la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, de la iniciativa de apoyo denominada "Programa de Mejoramiento Genético", aprobada por el Consejo Directivo del Comité InnovaChile, en su Sesión N° 58, de 19 de diciembre de 2013.

La Convocatoria al Programa a que hace referencia la presente cláusula deberá realizarse durante el presente año, y los proyectos tendrán la duración contemplada en las bases que regulen dicho Concurso.

SEGUNDO: TRANSFERENCIAS.

En virtud del presente Convenio, la **SUBSECRETARÍA** se compromete a transferir a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos adjudicados por la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, en el ámbito de la iniciativa de apoyo denominada "Programa de Mejoramiento Genético", aprobada por el Consejo Directivo del Comité InnovaChile, en su Sesión N° 58, de 19 de diciembre de 2013.

Durante el año 2014, la SUBSECRETARÍA transferirá a la INSTITUCIÓN RECEPTORA la suma de \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
- 2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja de la transferencia.
- 3. Que a la firma del presente Convenio se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
- 4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones de cuentas a la SUBSECRETARÍA.

Las transferencias a realizarse durante los años siguientes estarán condicionadas a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la SUBSECRETARÍA. Los montos definitivos máximos por año serán determinados una vez adjudicados los proyectos de la iniciativa de apoyo "Programa de Mejoramiento Genético", en conformidad a los calendarios de desembolsos acordados entre la INSTITUCIÓN EJECUTORA y los beneficiarios de esos proyectos, debiendo celebrarse una modificación al presente



~







Convenio, aprobada por los actos administrativos correspondientes.

TERCERO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INFORMES.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de las INSTITUCIONES RECEPTORA y EJECUTORA, las que deberán administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, las INSTITUCIONES RECEPTORA y EJECUTORA deberán informarlo por escrito mediante carta certificada enviada a la SUBSECRETARÍA, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Las **INSTITUCIONES RECEPTORA** y **EJECUTORA** sujetarán su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 denominado "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la INSTITUCIÓN RECEPTORA, deberá enviar a la SUBSECRETARÍA un comprobante de ingreso, que deberá especificar el origen del aporte.

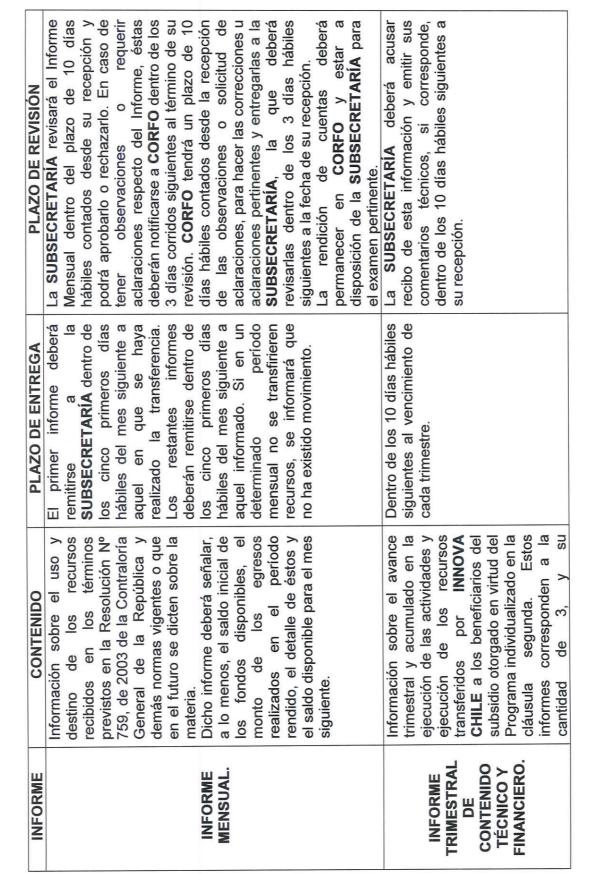
Además, deberá enviar los siguientes informes, aprobados por la INSTITUCIÓN EJECUTORA:

















	-		
	periodicidad corresponde a los meses de abril, julio y octubre.		
	El Informe deberá detallar el	Dentro de los 15 días hábiles	La SUBSECRETARÍA revisará el Informe
	uso y destino de los recursos	siguientes al vencimiento del	dentro del plazo de 10 días hábiles
	recibidos y el grado de	plazo de ejecución del	contados desde su recepción y podrá
	cumplimiento de los objetivos	proyecto a cuyo	aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener
	y actividades ejecutadas Se	financiamiento se aportó con	observaciones o requerir aclaraciones
	deberá entregar en enero.	los recursos provenientes de	respecto del Informe, éstas deberán
		la transferencia.	notificarse a CORFO dentro de los 5 días
			corridos siguientes al término de su
			revisión. CORFO tendrá un plazo de 10
			días hábiles contados desde la recepción
			de las observaciones o solicitud de
			aclaraciones, para hacer las correcciones u
INFORME			aclaraciones pertinentes y entregarlas a la
FINAL ANUAL			SUBSECRETARÍA, la que deberá
DE			revisarlas dentro de los 10 días hábiles
CONTENIDO			siguientes a la fecha de su recepción. El no
TÉCNICO Y			presentar el informe, no efectuar dentro de
FINANCIERO.			plazo las correcciones u aclaraciones o no
			subsanar o aclarar adecuadamente los
			0
			SUBSECRETARIA, se considerará un
			ᅌ
			Convenio, en virtud del cual la
			SUBSECRETARIA podrá poner término
			anticipado a éste.
			Asimismo, la SUBSECRETARÍA emitirá su
			conformidad al Informe Final
			conjuntamente con la aprobación de la
			rendición de cuentas de la totalidad de los
			recursos transferidos y rendidos,





comunicando por escrito dicha conformidac y aprobación a CORFO, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.		
		comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a CORFO, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.







De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.4., de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la SUBSECRETARÍA no entregará nuevos fondos a rendir mientras la INSTITUCIÓN RECEPTORA no haya cumplido con la obligación de entregar la rendición de cuentas de los fondos ya concedidos.

CUARTO: TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

En caso que la INSTITUCIÓN RECEPTORA realice transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Junto con esto, la INSTITUCIÓN RECEPTORA deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios. En el caso de existir reintegros de terceros a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, éstos deberán ser restituidos a la SUBSECRETARÍA dentro del plazo que ésta última otorgue, el que no podrá ser inferior a 15 días hábiles, contados desde la solicitud de restitución por parte de la SUBSECRETARÍA.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA GLOSA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS 2014.

En cumplimiento de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, la SUBSECRETARÍA deberá publicar en su página web el presente Convenio y la información trimestral enviada a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero por la INSTITUCIÓN RECEPTORA. Asimismo, la SUBSECRETARÍA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al presente Convenio en los siguientes casos:

Por acuerdo de las partes.









2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la que será en todo caso calificada fundadamente por la SUBSECRETARÍA.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES.

De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del mismo, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la SUBSECRETARÍA como de las INSTITUCIONES RECEPTORA o EJECUTORA, deberán ser informados por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el Convenio y se reunirán al menos una vez por semestre, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

b. De las Responsabilidades.

i. INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente a la SUBSECRETARÍA cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes establecidos en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la SUBSECRETARÍA, según los plazos establecidos.
- Entregar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA a los informes.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la SUBSECRETARÍA.

ii. INSTITUCIÓN EJECUTORA.

- Ejecutar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN RECEPTORA cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

1







- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Preparar y entregar oportunamente, a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la SUBSECRETARÍA, para que la primera cumpla con los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la SUBSECRETARÍA.
- Enviar a la SUBSECRETARÍA, dentro de los cinco días hábiles desde su presentación, copia de los Informes de los proyectos, que se reciban de los beneficiarios del subsidio que se otorgue mediante el Programa de Mejoramiento Genético que desarrolla la INSTITUCIÓN EJECUTORA.

iii. SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la INSTITUCIÓN RECEPTORA todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar u objetar, en caso que corresponda, los informes entregados por la INSTITUCIÓN RECEPTORA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación.
- Revisar y recomendar técnicamente, dentro del plazo de diez días hábiles desde su recepción, la aprobación, modificación o rechazo de los Informes de los proyectos que se reciban por parte de los beneficiarios del subsidio que se otorgue mediante el Programa de Mejoramiento Genético que desarrolla la INSTITUCIÓN EJECUTORA.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en él, esto es, la aprobación del Informe Final o la restitución de los recursos, si existieren fondos observados, no ejecutados, y/o no rendidos. Para los

h







efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas en todos los convenios de subsidio que suscribirá la INSTITUCIÓN EJECUTORA con los beneficiarios, los que deberán ajustarse a lo señalado en las bases que regulen el Programa de Mejoramiento Genético que desarrolle la INSTITUCIÓN EJECUTORA.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ser acordada por las partes que lo suscriben, y formalizada mediante la respectiva modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia y aprobada por los actos administrativos correspondientes.

DÉCIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 120, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

La personería de don **CONRAD VON IGEL GRISAR**, como representante del Comité InnovaChile, consta de la Resolución (A) Nº 31, de 22 de abril de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó el Comité y estableció las facultades de su Director Ejecutivo; la Resolución (A) Nº 460, de 26 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra Gerente de la Corporación; y la Resolución (E) Nº 2.681, de 28 de diciembre de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la



L







Corporación de Fomento de la Producción, que le asigna la función de Gerente de Innovación, y lo designa como Director Ejecutivo de InnovaChile.

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE LOMENTO DE LA

CONRAD VON IGEL GRISAR DIRECTOR EJECUTIVO

COMITÉ INNOVA CHILE

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



N